



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS



**UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA HUMANA
Y CIENCIAS DE LA SALUD**

REGLAMENTO INTERNO

Dr. José Isabel Sotelo Félix
Director

Junio 2005

CONTENIDO

Capítulo I	
Del director	1
Capítulo II	
Del secretario académico	2
Capítulo III	
De los responsables de programas académicos	3
Capítulo IV	
De la secretaria administrativa	5
Capítulo V	
Del responsable del programa de licenciatura en Medicina general	7
Capítulo VI	
De la coordinación del departamento escolar	9
Capítulo VII	
De los maestros	12
Capítulo VIII	
De los alumnos	15
Capítulo IX	
De las responsabilidades y sanciones	19

CAPITULO I

Del Director

1. El director es el representante legal de la Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de las Salud.
2. Por permiso o retiro temporal, no mayor de dos meses consecutivos, el Secretario académico de la Unidad, lo suplirá en sus funciones como director interino.
3. Cuando la ausencia se prolongue por más de dos meses o de manera definitiva, la suplencia será de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Estatuto General de la UAZ y al 52 de la Ley Orgánica de la UAZ.
4. Además de las facultades y deberes que marcan el artículo 53 de la Ley Orgánica y el 74 del Estatuto General, son funciones, obligaciones y atribuciones las siguientes:
 - a) Tendrá la representatividad de la Unidad de Medicina Humana en actos oficiales intra y extrauniversitarios.
 - b) Implementará acciones que permitan conocer la misión, visión, valores y objetivos de la Unidad, así como los planes de estudio de los programas que se imparten.
 - c) Diseñará e implementará un sistema de planeación, desarrollo y evaluación integral de la Unidad.
 - d) Buscará alcanzar óptimos niveles en la docencia de la Unidad, mediante mecanismos de selección y regularización de los maestros y estimulando la superación académica del personal docente.
 - f) Promoverá mecanismos de gestión ante la administración central que garanticen el logro de los objetivos del plan de desarrollo y lo marcado en el presente reglamento.
 - g) Fomentará el desarrollo integral del personal administrativo y de intendencia, permitiéndoles la asistencia a cursos de capacitación y actualización.

- h) Regulará las acciones entre los distintos departamentos de la Unidad, respetando la autonomía de cada uno de ellos.
5. Para ser director además de los requisitos que marca el artículo 72 del Estatuto General y los artículos 20 y 49 de la Ley Orgánica se requiere: ser médico, con una actividad académica sobresaliente, con estudios reconocidos por una universidad, tener liderazgo y experiencia en educación médica, investigación y gerencia.
 6. Deberá conocer y hacer cumplir todo lo que marca la Ley Orgánica y las disposiciones del Estatuto General de la Universidad y la normatividad derivada en la Unidad.

CAPÍTULO II

Del Secretario Académico

7. Es la instancia responsable de sustituir ordinariamente al director y después del director es el funcionario de mayor jerarquía.
8. Fungirá como el secretario de actas y acuerdos del Consejo Académico de la Unidad de Medicina Humana, haciendo del conocimiento oficial a cada una de las instancias operativas para que se ejecuten los dictámenes correspondientes.
9. Presenciará todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
10. Recibirá las actas de las todas las reuniones de las diferentes coordinaciones y departamentos de la Unidad.
11. Coordinará las actividades del personal a su cargo.
12. Es el responsable de mantener la comunicación con todos los departamentos y coordinaciones de la Unidad.
13. Coordinará la integración del informe anual de actividades de la Unidad.
14. Revisará la correspondencia que reciba la Unidad e informará de la misma al director para su respuesta correspondiente.
15. Fungirá como coordinador operativo en la organización de los eventos ordinarios y extraordinarios que se desarrollen en la Unidad.

16. Es el responsable del archivo general de la Unidad.
17. Es el auditor del departamento escolar de la Unidad.
18. Desarrollará las actividades que le designe el Consejo Académico y el director en sus ámbitos de competencia y de conformidad a la normatividad universitaria y de la Unidad,
19. Fungirá como miembro del jurado de exámenes profesionales en calidad de representante institucional.
20. Será responsable de organizar eventos sociales y culturales en la Unidad y de difusión que de los mismos se haga.
21. Hará difusión a través de órganos de comunicación de información que refleje las actividades de la Unidad hacia la opinión pública.
22. Mantendrá relaciones con el cuerpo estudiantil y sus representantes, informará sobre la organización y funcionamiento de la Unidad.
23. Promoverá actividades recreativas y deportivas entre los profesores, alumnos y trabajadores.
24. Asistirá como representante institucional a las reuniones estatales, regionales o nacionales cuando así sea requerido.

CAPITULO III

De los Responsables de Programas Académicos

25. Son los responsables de la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas académicos tanto a nivel de pregrado como posgrado.
26. Además de las facultades y obligaciones que les otorga el artículo 78 del Estatuto General de la UAZ, cada Responsable de programa tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinará las actividades académicas curriculares y extracurriculares de su programa.

- b) Supervisará y revisará los contenidos de los programas y materiales de apoyo en la enseñanza enviando los precedentes para su aprobación al H. Consejo Técnico.
- c) Asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Académico de la Unidad.
- d) Colaborar y coordinarse para que existe interacción y colaboración académica entre el pregrado y el posgrado.
- e) Propondrán ante el Consejo Académico de la Unidad la revalidación y equivalencia de estudios para su autorización correspondiente.
- f) Remitirán un informe anual de actividades para que sea incorporado al informe anual de la Unidad.
- g) Se coordinarán con el Departamento Escolar de la Unidad para el registro de la documentación y control escolar de los alumnos de su programa.
- h) Conocerá el inventario de los recursos materiales de que dispone su programa.
- i) Propondrá semestralmente al Consejo Académico de la Unidad, para su aprobación, las cargas de trabajo del personal docente a de su programa.
- j) Realizará los estudios prospectivos para conocer las necesidades reales de los profesores y de los alumnos para los próximos ciclos escolares.
- k) Apoyará a la Secretaría Académica de la Unidad sobre la estructuración de los convenios de colaboración académica de los programas de pregrado y posgrado correspondientes con las instituciones de salud y educativas del Estado, País y del Extranjero.
- l) Participará en las comisiones de revisión curricular de la Unidad
- m) Organizará e implementará el programa de formación y actualización de profesores en coordinación con las instancias académicas de la Unidad y de la administración central de la Universidad.
- n) Propondrá y mantendrá actualizado el manual de organización del ámbito de su competencia.
- o) Propondrá el programa de apoyo académico que incida en el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje.

- p) Resolverá la función técnico-administrativa de su competencia con regularidad, y antes de inicio de los semestres, deberá acentuarla para dar continuidad a los programas establecidos
- q) Se coordinará con la administración de la Unidad y con la Administración Central de la Universidad para la presentación de los formatos de programas de apoyo académico y de investigación que generen recursos extraordinarios a la Universidad.

CAPÍTULO IV

De la Secretaría Administrativa

Es la instancia responsable de planear, programar, operar y evaluar el programa administrativo en donde se incluya el control de los recursos físicos, humanos y financieros. Encargada de atender todos los asuntos académico-administrativos de profesores y alumnos de la Unidad Académica de Medicina Humana.

- 27. Coordinará las actividades administrativas que se generen entre la Unidad y los organismos intra y extra universitarios, sin interferir con las autoridades de mayor jerarquía, tanto de la Unidad como de la Universidad.
- 28. Regulará las actividades docentes, de investigación y extensión, como ejecutora de las políticas que le marca, el Consejo Académico, la Dirección, así como las asambleas de maestros y alumnos.
- 29. Coordinará las actividades científicas como Jornadas médicas, seminarios, cursos, congresos, mesas de trabajo, simposia y otros.
- 30. Supervisará dentro del orden y dignidad que la Unidad requiera las actividades de tipo social.
- 31. Supervisará el buen funcionamiento administrativo de la Unidad, vigilará la conservación de los recursos materiales de la Unidad, así como el de los insumos que se deben proveer para que se realicen de manera adecuada, las funciones docentes, de investigación, extensión y administrativa.

32. Regulará el comité de becas de la Unidad, para que tengan un aprovechamiento racional y útil de las mismas, en beneficio de los alumnos más necesitados y que por su rendimiento académico (índice de aprovechamiento) sean los más sobresalientes.
33. El secretario administrativo deberá cumplir con un mínimo de 8 hrs. (tiempo completo real), para que pueda vigilar, el cumplimiento de los horarios establecidos al personal administrativo docente y de confianza.
34. Vigilará que sean administrados racionalmente los recursos humanos, físicos y financieros otorgados a la Unidad y a la comunidad de la Unidad de Medicina.
35. Colaborará con las diferentes áreas, coordinaciones, y academias de la Unidad, para que realicen adecuadamente sus funciones.
36. Coordinará los distintos departamentos de la Unidad, respetando su autonomía dentro de la misma, así mismo podrá sugerir modificaciones que considere prudentes y ponerlas a consideración del Consejo Académico a través del director.
37. Promoverá ante el Consejo Académico la creación de algún departamento que considere útil para el mejoramiento de la Unidad desde el punto de vista académico administrativo.
38. Entregará informe mensual de sus actividades al director.
39. Contará para cada curso curricular, un tiraje suficiente de los programas para disponer de estos al inicio del ciclo escolar.
40. Planteará los criterios que han de seguirse en la reproducción de materiales de apoyo a la enseñanza.
41. Realizará por lo menos cada quince días visitas a las instalaciones de la Unidad para que de esta manera informe al departamento de mantenimiento y conservación del sitio donde es requerida su presencia evitando de esta forma que se deteriore el patrimonio físico de la Unidad.
42. Deberá levantar un inventario de los recursos con que cuenta la Unidad en sus distintos departamentos y los actualizará anualmente.
43. Atenderá a los profesores y alumnos y al público en general, resolviendo los problemas académico-administrativos de los alumnos.
44. Mandará imprimir todos los documentos y propaganda de apoyo a las actividades de la Unidad.

45. Promoverá la dotación de libros de consulta, así como el suficiente número de libros de texto, para con esto asegurar el acceso de toda la población estudiantil necesitada de la Unidad a los libros de todas las materias que se imparten.
46. Elaborará la relación nominal de los profesores titulares por área, que laboren en la Unidad Académica de Medicina Humana, clasificándolos por asignatura, categoría, nivel curricular y antigüedad.
47. En coordinación con la secretaría académica determinar el número de profesores de acuerdo al número de grupos requerido por asignaturas.

CAPITULO V

Del Responsable del Programa de Licenciatura en Medicina General

Es encargado de la planeación, programación, operación y evaluación del programa de licenciatura de medicina.

48. Coordinará y planeará la enseñanza de las áreas básica, preclínica, clínica, social, internado rotatorio de pregrado y servicio social.
49. Programará y presidirá las reuniones de las áreas y academias que deberán efectuarse de manera periódica (bimensualmente).
50. Llevará seguimiento del avance de programas los que le serán reportados por cada coordinador de área.
51. Analizará, discutirá y enriquecerá las opiniones de todos los coordinadores de los distintos departamentos y academias en reuniones, y que una vez aprobadas dichas opiniones, funcionarán como programas de los grupos respectivos.
52. Contribuirá en la superación de los alumnos, proponiendo programas de asesoría y apoyo psicopedagógico.
53. Propondrá los criterios a seguir en la elaboración de los materiales de apoyo a la enseñanza médica.

54. Revisará, analizará, evaluará y avalará los programas académicos, de cursos de asignatura y materiales de apoyo (manuales, antologías, bancos de preguntas y otros), para que sean remitidos al Consejo Académico para su autorización correspondiente.
55. Organizará los servicios de asesoría permanente a los departamentos, o academias de la Unidad de Medicina.
56. Propondrá el programa de conferencias o sesiones académicas tanto para las áreas como para academias o departamentos y generales por ciclo escolar
57. Llevará relación de las actas que se levanten de cada reunión que se realicen en las áreas o departamentos.
58. Supervisará la evaluación de la enseñanza clínica de las asignaturas clínicas.
59. Recibirá los resultados de la evaluación y determinará el grado de aprendizaje de los alumnos que lleven enseñanza clínica que se desarrolle en los campos clínicos hospitalarios.
60. Remitirá al departamento escolar las actas de evaluación de la enseñanza clínica que se desarrolle en los campos clínicos.
61. Investigará los avances en la enseñanza clínica a nivel nacional e internacional.
62. Tendrá para cada curso del plan de estudios un tiraje suficiente de los programas correspondientes, un mes antes del inicio de las clases. Diseñará junto con la secretaría administrativa un sistema de control de asistencia para maestros y alumnos y la calendarización (día, fecha y hora) de los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, respetando el calendario oficial de la Universidad.
63. Establecerá los requisitos para la exención de exámenes finales y demás criterios de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
64. Dará a conocer los horarios de los distintos departamentos de la facultad y los servicios de los mismos.
65. Dará atención programada a los alumnos mediante reuniones con los representantes de los grupos, para estudiar y resolver problemas individuales de tipo académico de los alumnos.
66. Recibirá los planes de trabajo de cada uno de los maestros tanto de tiempo completo, medio tiempo como de hora clase y demás personal académico que labore en la Unidad (Técnicos académicos, auxiliares de investigación y otros).

67. Realizará la evaluación a los docentes al término de cada ciclo escolar remitiendo los resultados a la Secretaría General de la Unidad.
68. Evaluará y entregará el informe a la Secretaría Académica de la Unidad Académica de Medicina Humana del cumplimiento de los objetivos por área, del Programa de Internado Rotatorio de Pregrado y del Servicio Social.
69. Programará y realizará reuniones de trabajo con los coordinadores de las academias y/o departamentos, para elaborar el perfil de los coordinadores correspondientes dándolo a conocer a los interesados así como los programas de trabajo.
70. Coordinará las actividades del Programa de Internado Rotatorio de Pregrado y de servicio social junto con los jefes de enseñanza de las diferentes instituciones de salud.
71. Acudirá con la representación institucional a las reuniones de la comisión estatal de formación de recursos humanos y de investigación en salud.
72. Efectuará evaluaciones diagnósticas de tipo departamental en las diferentes asignaturas, con el fin de conocer el grado de cumplimiento de los programas por objetivos, con la finalidad de que estas evaluaciones analicen el grado de olvido de los conocimientos adquiridos por el alumno.
73. Formulará y archivará los bancos de preguntas de los distintos departamentos o academias, bajo la supervisión de las mismas, definir los criterios de evaluación que puedan integrar los bancos antes mencionados.
74. Visitará periódicamente a las autoridades de enseñanza de las diferentes instituciones de asistencia a la salud, con el fin de elaborar, revisar y actualizar los programas que corresponderán al próximo ciclo a la visita.
75. Elaborará y mantendrá actualizados los manuales y programas académicos del internado rotatorio de pregrado y del servicio social, y supervisará el cumplimiento de los mismos.

CAPITULO VI

De la Coordinación del Departamento Escolar

Es la instancia encargada de establecer, desarrollar y mantener un sistema de registro y control de la información de los alumnos de la Unidad de Medicina a través de mecanismos

administrativos escolares, que incluyen análisis, interpretación y generación de resultados en relación al acto docente.

Mantendrá el sistema de registro, control y recuperación de la información académica de todos los alumnos desde su ingreso hasta el proceso de titulación de los diferentes programas de la Unidad de Medicina.

76. Desarrollará y mantendrá un sistema, para recolectar, analizar, interpretar, conservar y canalizar la información estadística de la población escolar que permita una visión retrospectiva y una proyección a futuro.
77. Promoverá analizará y apoyará trabajos de investigación administrativo escolares.
78. Realizará estudios sobre el acto docente, en función de la evaluación y, en su caso, recomendará y/o participará en el diseño de planes de estudio que constituyan alternativas complementarias con respecto a los existentes.
79. Establecerá canales de comunicación entre jefes y coordinadores de enseñanza, jefes de división, secretarías, jefes de departamento, profesores y alumnos para llevar a cabo las acciones propias de la coordinación, así como con dependencias universitarias como la Dirección de Planeación y el Departamento Escolar Central.
80. Otorgará atención a maestros y alumnos que incluyen:
 - a) Inscripciones de alumnos en todos los semestres, materias y niveles.
 - b) Inscripciones a exámenes extraordinarios y a título de suficiencia.
 - c) Movimientos a la inscripción (cambios y bajas) de todos los semestres y niveles.
 - d) Controlar documentos en relación a inscripciones y reportarlos al Departamento Escolar Central de la Universidad.
 - e) Comunicar a los profesores sobre programación y listas definitivas.
 - f) Controlar el manejo (envío y recuperación) de actas ordinarias y adicionales de todas las asignaturas.
 - g) Coadyuvar o solucionar los problemas relacionados con asesoría, asuntos escolares, revisión de estudio, cartas de pasante, internado rotatorio de pregrado, servicio social, titulación, certificados, cárdex, constancias y autorizaciones para exámenes extraordinarios y a título de suficiencia.

- h) Expedir constancias de calificaciones, créditos, promedios, horarios, buena conducta, calendario y otras.
- i) Expedir constancias de situaciones escolares y difundir los planes de estudio.
- j) Otorgar a quienes lo soliciten revisiones de estudio y certificados.
- k) Manejar los registros de promedios y cartas de pasante.
- l) Ordenar y controlar los expedientes del archivo haciendo bajas definitivas voluntarias.

Diseñar, ejecutar y actualizar la estructura del modelo de inscripciones en el cual el alumno que solicite inscripción tenga una respuesta inmediata de aceptación o rechazo y se genere la documentación correspondiente.

81. Para efecto de reinscripciones se considerará la siguiente tabla de incompatibilidades:

a) Al inscribirse el alumno a la Unidad de Medicina deberá recibir su plan de estudios que contenga la tabla de incompatibilidades.

b) La suma de dos materias de un semestre es incompatible con el semestre inmediato superior.

c) Del área básica:

- Anatomía es incompatible con todas las materias del semestre superior.
- Embriología e Histología son incompatibles con Patología.
- Bioquímica y/o Fisiología son incompatibles con Farmacología.
- Farmacología es incompatible con las asignaturas del área clínica.

d). Del área de preclínica:

- Introducción a la Clínica, Nosología Básica y/o Patología son incompatibles con asignaturas del área Clínica.

e) Del área clínica:

- la suma de dos asignaturas clínicas son incompatibles con el semestre superior excepto Pediatría y Ginecología que por sí solas son incompatibles.

f) Para iniciar el ciclo de Internado Rotatorio de Pregrado, el alumno deberá de ser regular y haber, por lo tanto, concluido satisfactoriamente el 10° semestre.

g) Podrán cursarse como máximo cinco materias por semestre de las áreas básica, preclínica o clínica de un plan de estudios y máximo dos asignaturas del otro plan.

- h) Siendo alumno regular no se permitirá adelantar materias de semestres superiores.
 - i) Los alumnos irregulares para tener derecho a presentar examen de las materias de semestres superiores deberán acreditar primero las de los semestres inferiores.
 - j) Cuando un alumno repruebe por segunda vez una asignatura, deberá cursar sólo esa materia reprobada no permitiéndosele adelantar materias del semestre inmediato superior o cambiar de plan de estudios.
82. Emitir historias académicas de los alumnos, para el conocimiento de los mismos y de los padres o tutores.
83. Llevará el registro y control del proceso de titulación tanto del nivel de licenciatura como de los programas de posgrado.
84. Para el respaldo de la firma del título profesional, revisará y verificará la integración completa del expediente del alumno solicitante.
85. Proponer ajustes del calendario escolar de la Unidad (sin salirse del calendario oficial de la UAZ), para que se inicien las clases simultáneamente, tanto en las áreas básicas, preclínicas y clínicas, y permitan un mayor aprovechamiento de las actividades docentes.

CAPITULO VII

De los Maestros

El ingreso y las relaciones laborales de los maestros a la Unidad de Medicina se establecen de acuerdo a la Ley Orgánica, el Estatuto General, Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, y las demás normas expresados en este reglamento interno. Los maestros de la Unidad de Medicina Humana deberán:

- 86. Anteponer la CALIDAD de la enseñanza dirigida a los alumnos a cualquier actitud de militancia política, ideológica, religiosa o de otra índole.
- 87. Acatar las ordenes de las autoridades de la Unidad, siempre que no lesionen su integridad física y moral, ni interfieran con la libertad de cátedra.

88. Desempeñar con eficiencia las comisiones que se le confieran en bien de la instrucción y del orden que debe de imperar en la Universidad.
89. Colaborar con la Universidad en la acción social que la misma instituya.
90. Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes en la Universidad.
91. Observar las disposiciones que sobre disciplina dicten el Rector, el Director ó el Consejo Académico de la Unidad.
92. Honrar dentro y fuera de las Instalaciones a la Universidad Autónoma de Zacatecas y a la Unidad que pertenece, defendiéndola enconadamente ante cualquier acto que lesione su integridad física y moral.
93. Fomentar ante los alumnos, el que honren y respeten con dignidad la Unidad a que pertenecen, lo cual quedará ponderado en grado superlativo, si además lo hacen dando muestras de esmero en su superación académica y profesional.
94. No permitir bajo ningún concepto o justificación que se viole la Ley Orgánica ni las disposiciones de la Universidad, por ninguna de las autoridades de la más alta jerarquía, así como tampoco por ninguno de sus compañeros docentes, trabajadores y alumnos.
95. Antes de iniciar los cursos los maestros deberán de entregar al responsable del programa correspondiente quien a su vez lo hará llegar al H. Consejo Académico de la Unidad de Medicina Humana para su aprobación, el programa por objetivos de su (s) materia (s), los que deberán cumplirse en el tiempo señalado por el calendario oficial de la Unidad y de la Universidad, y deberá en aras de la superación de los alumnos actualizarlo, haciendo mejoras en el mismo e implementarlo para una mayor comprensión del mismo mediante diferentes recursos didácticos y de apoyo a la enseñanza.
96. Los maestros de la Unidad de Medicina Humana deberán asumir ante sus alumnos una relación de respeto mutuo, que lejos de distanciar la relación maestro-alumno, la estreche, o unifique siempre en beneficio del aprendizaje del educando.
97. Bajo ningún concepto se permitirá que los profesores prevaliéndose de su condición de autoridad, lleven a cabo actos de intimidación o cohecho que lesionen la integridad física y moral de los alumnos.

98. Los maestros por ningún motivo podrán organizar cursos extrauniversitarios que lleven como finalidad el regularizar a los alumnos reprobados; esto es competencia del Consejo Académico.
99. Los maestros tendrán la obligación de entregar a sus alumnos el programa del curso el primer día de clases, dónde se señalarán la misión la visión y los valores, así como los objetivos generales, los contenidos, criterios de evaluación y el o los libros de texto y consulta. Además de que informarán invariablemente sobre el o los temas que serán abordados al día siguiente de cada clase.
100. Para maestros con asignaturas teórico-prácticas, es una condición ineludible obligar al alumno a que tenga un 80 % de la asistencia a práctica para conservar el derecho a presentar o exentar examen final ordinario y un mínimo del 75% de asistencia a práctica para conservar su derecho a examen final extraordinario. Si no se ha cumplido con este requisito, invariablemente deberá inscribirse como alumno repetidor de la materia.
101. Para efectos de evaluación por ningún motivo los maestros podrán incluir los temas no abordados o desarrollados durante el curso, aunque se encuentren incluidos en el programa de la materia.
102. Por ningún motivo podrán los maestros utilizar recintos extrauniversitarios para impartir sus clases, excepción hecha de que la materia impartida requiera de pacientes para llevarla cabo de manera didáctica; en cuyo caso sólo se permitirá este tipo de actividades docentes en las aulas de los hospitales, clínicas, centros de salud, de las distintas instituciones de salud, siempre y cuando se cuente con la autorización de las autoridades correspondientes.
103. Para impartir sus clases los maestros deberán utilizar las instalaciones de la Unidad y tener el o los horarios dentro del lapso de inicio y terminación de las actividades que regularmente se realizan en la Unidad. Por ningún motivo se permitirá que los horarios de clases sean fijados antes de las 7.00 hrs. ni después de las 20.00 hrs. ya que fuera de lo señalado cualquier actividad docente es antipedagógica y por ningún motivo se antepondrán a las actividades en pro de la superación personal y académica cuestiones de índole estrictamente personal.

104. Los maestros no deberán demostrar trato preferencial ante sus alumnos, su relación con todos ellos deberá de ser uniforme y preocuparse porque asimilen sus enseñanzas, para lo cual deberá poner en práctica los diferentes métodos y recursos de enseñanza-aprendizaje, de ningún modo permitirá el trato discriminatorio.
105. Durante el desarrollo del curso el maestro deberá de realizar de 2 a 4 evaluaciones parciales, debiendo informar del resultado de las calificaciones a sus alumnos 24-48 hrs. después de realizado el examen y las calificaciones de los exámenes finales se entregarán al Departamento Escolar en un término no mayor de 72 hrs.
106. Los maestros de prácticas clínicas, por ningún motivo deberán delegar la responsabilidad en terceras personas, a menos que exista acuerdo tácito entre autoridades.
107. Los maestros de las asignaturas del área clínica, deberán cumplir con la enseñanza de las actividades prácticas marcadas en los programas por objetivos, procurando llevar el orden establecido en los mismos. Deberán de dar constancia a los alumnos del cumplimiento de las mismas, las que tendrán un valor que establecerá el departamento o academia respectiva, para la calificación final. (Reglamento de enseñanza clínica).
108. Los maestros de práctica clínica y los del área preclínica procurarán mantener al máximo una coordinación de los programas de teoría y práctica. Para con esto tengan los alumnos una enseñanza lógica y acorde a la parte teórica.

CAPITULO VIII

De los Alumnos

109. Los alumnos aspirantes a ingresar a la Unidad Académica de Medicina Humana, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, así como los del reglamento escolar de la Universidad, del Área de Ciencias de la salud y de la Unidad de Medicina.

110. Los alumnos inscritos en la Unidad Académica de Medicina Humana tendrán los derechos y obligaciones señalados en la Ley Orgánica, el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad y de la Unidad.
111. Para cursar la carrera de médico cirujano la Unidad de Medicina admitirá al número de alumnos que le permita su capacidad de planta física y de recursos humanos siempre y cuando se pueda conservar la excelencia académica que deberá ser objetivo fundamental de la Dependencia.
112. Los requisitos y el proceso de admisión de los alumnos de nuevo ingreso se registrarán por lo estipulado en el reglamento escolar de la Universidad y sus correspondientes a la Unidad de Medicina y al Área de Ciencias de la Salud.
113. No se concederán inscripciones fuera del periodo señalado por el calendario escolar de la Universidad.
114. Para continuar como alumno de la Unidad de Medicina Humana se requiere además de estar inscrito, cumplir con lo señalado en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad al respecto, así como lo estipulado en el reglamento escolar de la Universidad y sus correspondientes a la Unidad de Medicina y al Área de Ciencias de la Salud. y los requisitos de permanencia del programa académico correspondiente.
115. Son motivos de baja definitiva del programa académico y de la Universidad los señalados en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, así como lo estipulado en el reglamento escolar de la Universidad y sus correspondientes a la Unidad de Medicina y al Área de Ciencias de la Salud, además de los siguientes:
116. El alumno puede ausentarse de la Unidad de Medicina previo aviso por escrito y autorización, por un lapso ininterrumpido de dos años, sujetándose a su regreso a las modificaciones presentadas en los Programas o Planes de estudio de la Unidad.
117. Cuando la ausencia del alumno sea por más de dos y hasta cinco años, podrá integrarse a la Unidad para cursar el primer año del programa al que estaba inscrito.
118. No se cuenta como inscripción al semestre correspondiente cuando el alumno se da de baja antes de transcurrir un tercio de su duración y no habiendo presentado exámenes parciales.

119. El alumno que decida darse de baja, deberá solicitarlo por escrito a la coordinación de servicios escolares con copia al programa académico correspondiente, anotando el motivo de la baja.
120. No se aceptarán alumnos en calidad de oyentes en la Unidad Académica de Medicina Humana.
121. Son derechos de los alumnos los considerados en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el reglamento escolar de la Universidad, del Área de la Salud y de la Unidad, y los siguientes:
- Recibir la instrucción de las materias en que se hubiesen inscrito, incluso las prácticas de laboratorio, con iguales oportunidades para realizar su educación.
 - Ser evaluados en las materias que hubiesen cursado, en el periodo de exámenes, aprobados por las academias, jefatura de enseñanza y Departamentos Escolar; y que, será según el número de asistencias que haya tenido en el periodo escolar cursado.
 - Obtener boleta de cada examen final y un primer certificado general de estudios, si así lo solicitan al separarse del plantel.
 - Utilizar las instalaciones de la Unidad y de la UAZ en acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
 - Recibir atención médica de urgencia en las instalaciones de la Clínica Universitaria de la Unidad.
 - Recibir asesoría vocacional y académica. (Apoyo psicopedagógico).
 - Recibir ayuda financiera y en especie de la Universidad, en forma de becas, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
 - Apelar a las resoluciones que se dicten en su contra por las autoridades Universitarias, de acuerdo a las disposiciones normativas.
 - Disfrutar de los beneficios que gestione y logre la UAZ y la Unidad de Medicina para sus alumnos.
 - Solicitar revisión de examen escrito con cuyo resultado se muestren inconformes.

122. Son obligaciones de los alumnos los considerados en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el reglamento escolar de la Universidad, del Área de Ciencias de la Salud y de la Unidad Académica de Medicina Humana, y las siguientes:

- El conocimiento, respeto y observancia de la legislación universitaria y reglamento interno de la Unidad de Medicina además de la misión y objetivos educativos generales.
- Estudiar los contenidos en los diferentes programas que integran las asignaturas que cursen, cumplir con la participación que cada método exija para cubrir el programa de la asignatura respectiva, así como realizar las prácticas y asistir a las reuniones académicas que para prepararlo planee la Unidad Académica de Medicina Humana.
- Asistir con puntualidad a sus clases y abstenerse de entrar al aula después de 10 minutos de la hora señalada de inicio.
- Observar buena conducta dentro y fuera de la Unidad Académica de Medicina Humana de la UAZ.
- Acatar las órdenes de las autoridades de la Unidad y de la Universidad.
- Desempeñar con eficiencia las comisiones que se les confieran en bien de la institución y del orden que debe de imperar en la Universidad y en la Unidad Académica de Medicina Humana.
- Colaborar con la Unidad Académica de Medicina Humana y con la Universidad, en las acciones sociales que los mismos instituyan.
- Participar en las actividades científicas, artísticas, cívicas y deportivas a las que sean convocados por la UAZ y la Unidad Académica de Medicina.
- Cubrir las cuotas que fije el Consejo Universitario, debiendo pagar las colegiaturas al inicio de cada semestre y al momento de inscribirse.
- Colaborar con las cuotas de apoyo voluntarias para mejorar las áreas de estudio de la Unidad Académica de Medicina Humana.
- Pagar los desperfectos que causen a los equipos e instalaciones y demás bienes de la UAZ y de la Unidad Académica de Medicina Humana.
- Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes en la Universidad y en la Unidad Académica de Medicina Humana.

- Deberán portar uniforme de color blanco para su asistencia a la Unidad Académica de Medicina Humana y Unidades de atención médica.
- Notificar al Departamento Escolar cualquier cambio de domicilio.
- Observar las disposiciones que sobre disciplina dicta la normatividad universitaria y de la propia Unidad Académica de Medicina Humana.

123. La relación de los alumnos con sus superiores deberá de ser de respeto, sin que por ello puedan menoscabarse actitudes de confianza en la relación académica con el maestro o sus superiores.

124. La relación con los compañeros alumnos, deberá de ser de respeto mutuo y de acercamiento con fines de superación académica, que los haga aparecer ante los demás universitarios como una familia con objetivos alcanzables, que lleven como finalidad llevar esa relación altamente humanitaria a nuestros semejantes y en especial a los enfermos que son nuestro principal motivo de formación.

CAPÍTULO IX

De las responsabilidades y sanciones

125. Los procedimientos para determinar responsabilidades y aplicar sanciones a los miembros de Unidad Académica de Medicina Humana serán los que se establecen en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad y los reglamentos correspondientes.

126. Los procedimientos para determinar responsabilidades y aplicar sanciones a los miembros de Unidad Académica de Medicina Humana serán los que se establecen en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad y los reglamentos correspondientes.

127. Las sanciones aplicables serán:

- a) Amonestación
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión hasta por un año, según el caso.

- d) Expulsión definitiva.
- e) Separación definitiva del cargo.
- f) Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la universidad.

Las sanciones administrativas previstas en este artículo, se aplicarán en forma independiente de la responsabilidad penal en que pueda incurrir el infractor.

128. Son causas de responsabilidad las siguientes:

- a) Violar por acción u omisión cualquiera de las obligaciones impuestas por la Ley orgánica, El Estatuto General y los reglamentos internos de la Unidad Académica de Medicina Humana o los acuerdos fundados de las autoridades Universitarias, así como cualquier otra falta a la disciplina.
- b) No guardar el respeto y consideración debidos a las labores académicas, a los directivos académicos, personal administrativo y compañeros en sus respectivos casos, dentro de la Unidad o en Campos Clínicos de Áreas Hospitalarias y Comunitarias
- c) La indisciplina y alteración del orden con motivo de la conclusión de estudios o en eventos colectivos.
- d) Introducción de bebidas embriagantes, consumo de drogas no lícitas o estimulantes considerados tóxicos para la salud.
- e) La portación o uso de armas blancas, de fuego o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones del orden público.
- f) El empleo oral o escrito de lenguaje soez.
- g) La incitación a la indisciplina o el desorden.
- h) Conducirse con hostilidad o coacción en actos concretos, en contra de cualquier alumno, profesor o trabajador de la Unidad Académica de Medicina Humana o grupo de alumnos, profesores o trabajadores por razones ideológicas o de orden puramente personal.
- i) Causar daño a las instalaciones, equipo y mobiliario de la Unidad Académica de Medicina Humana de la Universidad
- j) Por robo o deterioro intencional de los bienes de los miembros de la comunidad de la Unidad Académica de Medicina Humana.

- k) Utilizar bienes del patrimonio de la Unidad de Medicina Humana para fines distintos de aquellos para los que están destinados.
- l) Disponer de bienes del patrimonio de la Unidad de Medicina Humana sin la autorización correspondiente.
- m) Sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en los medios electrónicos de cualquiera de los departamentos u oficinas de la Unidad de Medicina Humana.
- n) Falsificar o alterar documentos o datos oficiales o cometer fraude al sustentar exámenes.
- o) La comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro de los fines esenciales de la Unidad de Medicina Humana.
- p) Ausentarse por más de 15 días hábiles sin justificación alguna.
- q) Por bajo rendimiento académico manifestado por la reprobación que impide la promoción por tres ocasiones.

129. Cuando se presenten las causas de responsabilidad previstas en los incisos **a** hasta el **h**:

- a) Si la falta se considera leve se aplicará amonestación y apercibimiento.
- b) Si la falta se considera grave, se aplicará suspensión hasta por un año y apercibimiento.
- c) Si se incurre en reincidencia y la falta se considera leve se aplicará una suspensión hasta de un año.
- d) Si se incurre en reincidencia y la falta se considera grave se aplicará la expulsión y separación definitiva.

130. Cuando se presenten las causas de responsabilidad previstas en el inciso **i y j**:

- a) Si el infractor no actúa con dolo y acepta pagar los daños, se aplicará una amonestación.
- b) Si el infractor actúa con dolo se aplicará suspensión hasta por un año con apercibimiento.

c) Si se reincide en la conducta prevista en el inciso anterior se sancionará con la expulsión y separación definitivas.

131. Si se presentan las causas de responsabilidad previstas en los incisos **k** hasta el **o**, dependiendo de la gravedad se sancionará con suspensión hasta por un año y en caso de reincidencia, se sancionará al responsable con la expulsión o separación definitiva.

132. Si se presenta la causa de responsabilidades previstas en los incisos **p** y **q** se sancionará con expulsión definitiva.

El presente reglamento se elaboró en la
Unidad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud
de la Universidad Autónoma de Zacatecas
y se imprimió en la Unidad de Cómputo Biomédica
en junio del 2005